



# Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán

Departamento de La Libertad, El Salvador, C. A.  
PBX: 2511-0100 • 2511-0121

**ORDEN DE COMPRA N° 48597**

Fecha: Mayo 12, 2020

Proveedor: Julio César Riego Martínez

Condiciones de Pago: Crédito

Vía: FOODES FOODES 75% DL #674

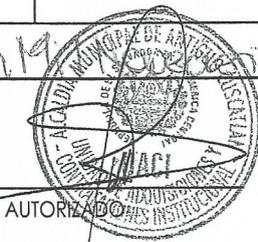
54107

1  
8  
Jun.

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
390	Galón de jabón líquido para mano  Para distribución entre el Personal de Barrios de Calles y Zonas Verdes.	\$ 4.99	\$ 1,946.10

ACTA # 32  
 DEL 01 JUN. 2020  
 ACUERDO # 04

SON: Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis 10/100 Ds \$ 1,946.10



AUTORIZADO

ENTREGADO

RECIBIO





CIUDAD DE  
**ANTIGUO CUSCATLÁN**  
Departamento de La Libertad, El Salvador, C.A.

www.antiguocuscatlan.gob.sv

PBX: (503) 2511-0100

FAX: (503) 2511-0121

Blvd. Walter T. Deininger #1,  
Antigua Cuscatlán

GS0409  
268/2020

Antigua Cuscatlán, 11 de mayo de 2020

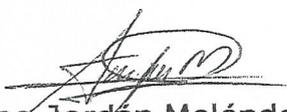
**Señores  
Concejo Municipal**

Presente.-

Honorables señores que presiden nuestro Concejo Municipal. Me dirijo a ustedes de la manera más cordial deseándoles éxitos en sus labores diarias y muchas bendiciones.

El motivo de la presente es solicitarles de carácter urgente la compra de **390 Galones de jabón líquido para mano**, El cual será distribuido en el personal de Barrido de Calles y Zonas verdes como medida de protección ante la pandemia

**Atentamente,**

  
Anselmo Jordán Meléndez

Jefe De Mantenimiento de Bienes Municipales



Ventas al por menor de otros productos N. C. P.  
**JULIO CESAR PEÑA MARTÍNEZ**  
 Col. Labor 1, #4, Psj. Perquín - Block L,  
 Soyapango, San Salvador.  
 Tels.: 2103-3109 | 7885-6470



**NEGOCIOS  
 Y  
 DISTRIBUIDORES**

FECHA	12-05-2020
-------	------------

CLIENTE	ALCALDIA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN
ATENCIÓN	CONSEJO MUNICIPAL
DIRECCIÓN	LA LIBERTAD
PAGO	CREDITO 60 DIAS

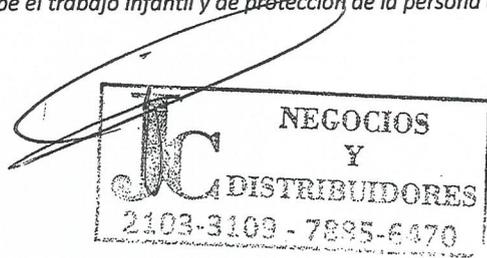
**DETALLES**

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO	TOTAL DE LA LÍNEA
390	Galón de jabón líquido para manos	\$ 4.99	\$1,946.10
<b>Precios incluyen Iva</b> válides de la oferta 30 días Nit: 0614-200669-107-3 Registro: 287495-0 Razón social: Julio Cesar Peña Martínez Clasificación tributaria: microempresa <b>TIEMPO DE ENTREGA: TRES DIAS HABILES</b>		Subtotal	\$ 1,946.10
		Total	\$ 1,946.10

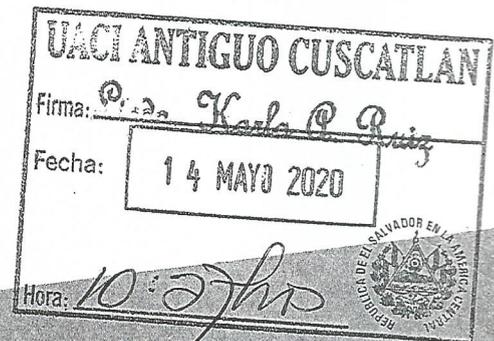
**MANIFESTO:**

Declaramos que estamos capacitados para contratar con la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán conforme con los Art. 25 y 26 de la LACAP y que nos encontramos solventes de nuestras obligaciones fiscales municipales de seguridad social y previsional según el art,26 del RELACAP" y que a título personal. Julio Cesar Peña Martínez

No empleamos, a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; Esperando poder servirles,



Para aceptar este presupuesto, firme aquí y envíelo de vuelta:





## Acta de Recepción

En las oficinas de Mantenimiento de Bienes Muebles de la Municipalidad, ubicada en: Blvd. Walter T. Deininger, Antigua Cuscatlán, a las diez horas, del día veinte y tres de junio del año dos mil veinte, con el propósito de hacer entrega formal por parte de Julio César Peña Martínez de 390 Galón de Jabón Líquido para manos de conformidad a la factura número 0035 emitida el día 23 de junio de 2020. Por parte de la institución contratante, el Señor Anselmo Meléndez, quien es el solicitante y administrador de la Orden de Compra.

Se hace constar que los bienes recibidos cumplen con las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas por la Municipalidad en la Solicitud.

En cumplimiento a los Arts. 82 Bis literal e) y 77 RELACAP y Decreto Legislativo No. 593, art. 13 y Decreto Legislativo No. 606, art. 2 el cual reforma el Art. 13 del D.L. No. 593, que autoriza temporalmente la aplicación de los Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia, emitidos por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, y el Romano I), número 6. Administrador de la Orden de Compra o Contrato de los **“LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19”** y no habiendo más que hacer constar, firmo y ratifico la presente acta.



Sr. Anselmo Jordan Meléndez Ventura  
Solicitante/Administrador Orden de Compra



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

## DECRETO N.º 624



### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo n.º 74, de fecha 8 de agosto de 1988, publicado en el Diario Oficial n.º 176, Tomo 300, del 23 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.
- II. Que el artículo 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que los gobiernos locales no podrán utilizar más del 25% del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en gastos de funcionamiento.
- III. Que en virtud que la Organización Mundial de la Salud calificó como Pandemia el COVID-19, la Asamblea Legislativa a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, mediante Decretos Legislativos n.º 593, de fecha 14 de marzo de 2020 declaró Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19; y 594, de fecha 14 de marzo de 2020, se emitió la Ley de Restricción temporal de Derechos constitucionales concretos para atender la Pandemia COVID-19.
- IV. Que debido a que son exponenciales los casos de contagio y muertes ocurridos en otros países del mundo y ante el peligro inminente que atraviesa el país con la expansión del COVID-19, con el propósito de paliar los efectos económicos negativos en nuestro país, debido a los cierres preventivos de establecimientos comerciales de múltiples sectores de la economía.
- V. Que por Decreto Legislativo n.º 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado el Diario Oficial n.º 52, Tomo 426, del mismo mes y año, se decretó Estado de Emergencia Nacional por la pandemia de COVID-19, la Asamblea Legislativa, prorrogó hasta el 16 de abril del 2020, los efectos del Decreto Legislativo n.º 593 de fecha 14 de marzo de 2020.
- VI. Que los Gobiernos Municipales necesitan garantizar a la población salvadoreña la seguridad alimentaria y sanitaria, lo que conlleva asegurar que la misma cuente con todos aquellos bienes que sean necesarios para atender la emergencia, ante ello es necesario emitir de carácter transitorio disposiciones que permitan utilizar, del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), la totalidad del 75% de la cuota correspondiente a los meses de abril y mayo del presente ejercicio fiscal, para poder implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades, a fin de evitar la propagación del virus, así como también para la compra de insumos para la emergencia y cubrir las necesidades de las comunidades.